INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, con solicitud de terminación por pago total de la obligación proveniente la parte demandante. Sírvase proveer. -

Barranquilla, 6 de noviembre de 2020

SANDRA GONZALEZ SIERRA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRUCITO DE BARRANQUILLA. DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

RADICADO: **08001-31-53-008-2018-00293-00**
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: IVAN MOISES MELO VILLALBA
DEMANDADO: REGULO MATERA GARCIA

Mediante escrito presentado el 15 de septiembre de 2020 por la apoderada judicial de la parte demandante, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 461 del CGP.-

Por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. -

2018-293

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo las cautelas. Ofíciese en tal sentido. -

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: No aceptar la renuncia a los términos de la ejecutoria del presente auto, por cuanto no proviene de ambas partes la petición.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente. Por secretaría déjense las constancias de rigor. Desanótese del libro radicador. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c53e277d67225526dda9e71d56739f746baa65335891cd7492a2621463c6ad3e
Documento generado en 12/11/2020 05:30:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica